

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 090 /

RADICACION No. 2022-00189-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título las exigencias de nomenclado 422 ibídem, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Minina Cuantía a favor de CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO con NIT No. 890982297-2 y en contra de GILDARDO DE JESUS BUITRAGO CASTRILLON y ADRIANA DE JESUS GARCIA OSPINA, por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OHCENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$126.580.357.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el saldo del Pagare No. 182000878.

- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma liquidados en la forma y términos pactados sin exceder los establecidos por la Superfinanciera desde el 3 DE Febrero de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago de la obligación.

B.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 8 Decreto 806 de 2020)

TERCERO. - RECONOCESE al doctor FERNANDO MARTÍNEZ MORENO como Apoderado Judicial de la entidad ejecutante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ